



División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

V.S. 1-170-2012

000732

**AUTORIZA AL SR. NELSON AMADO POOL, LA  
CAPTURA DE FLAMENCOS CON FINES  
CIENTIFICOS.**

EXENTA

SANTIAGO,

25 SEP 2012

5606

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha septiembre de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. Nelson Ricardo Amado Pool, Rut \_\_\_\_\_, Encargado Regional de Biodiversidad de CONAF Antofagasta, con domicilio en Avda. \_\_\_\_\_ la captura de aves bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura de 9 ejemplares de flamencos boobandinos (*Phoenicoparrus andinus*), mediante lazos corredizos, en el sector del Programa de seguimiento de flamencos mediante transmisores satelitales en las Unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE): Parque nacional Salar del Huasco, I Región de Tarapacá, en Reserva Nacional Los Flamencos, II Región de Antofagasta y en Parque Nacional Nevado de Tres Cruces, III Región de Atacama, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de enero de 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en los mismos sitios de captura luego de colocados los transmisores satelitales, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

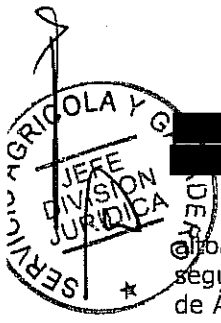
Para las capturas se autoriza además la participación de Oscar Zepeda L., Rut Nº \_\_\_\_\_ de Samuel Kong, Rut Nº \_\_\_\_\_ de Bruno Sabelli, Rut Nº \_\_\_\_\_ y de Alejandra Castro, Rut Nº \_\_\_\_\_

**TERCERO:** En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito a las Direcciones Regionales SAG I Región de Tarapacá (57-390450) y al mail del encargado R.N.R. [yinko.malinarich@sag.gob.cl](mailto:yinko.malinarich@sag.gob.cl), SAG II Región de Antofagasta (55-2688907) y al mail del encargado R.N.R. [hugo.roman@sag.gob.cl](mailto:hugo.roman@sag.gob.cl) y SAG III región de Atacama (52-216993) y al mail del encargado R.N.R. [jose.andaur@sag.gob.cl](mailto:jose.andaur@sag.gob.cl) y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG**

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.  
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: [deproren@sag.gob.cl](mailto:deproren@sag.gob.cl)

104524





División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Nelson Amado Pool deberá enviar a las Direcciones Regionales respectivas y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFE DIVISIÓN**  
**PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

CCC/GAR

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Nelson Amado Pool

Directores/as Regionales SAG I Región de Tarapacá, II Región de Antofagasta y III Región de Atacama

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

Diporen

Oficina de Partes

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG**

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.

Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: [deproren@sag.gob.cl](mailto:deproren@sag.gob.cl)